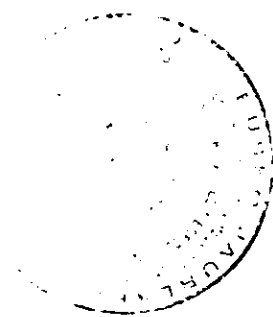


E S T A T U T O S

DE LA ASOCIACION EN GENERAL



CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION

Artículo 1º.- Bajo el nombre de. **ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE "TXINISTA" ..**
.....se constituye una asociación,acogiendose a lo dispuesto en el artículo 22 de la constitución, y en concordancia con lo establecido en el artículo 9º del estatuto de autonomía para el Pais Vasco.

Dicha asociación se regirá por los presentes estatutos en cuanto no estén en contradicción con la ley 3/1.988, de 22 de Febrero, de Asociaciones, del Gobierno Vasco, por los acuerdos válidamente adoptados por sus organos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la ley o a los estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el gobierno Vasco, que solamente tendrán caracter supletorio.

FINES QUE SE PROPONE

Artículo 2º.- Los fines de esta asociación son:

Educar a los chavales de 13 a 16 años de ste. barrio...
en el Tiempo Libre, en el contacto con la Naturaleza...
en los valores humanos (amistad,, compañerismo,, ayuda...
mutua....)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Para lo consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

Talleres de manualidades.....
Juegos de interior.....
Deportes.....
Fines de semana.....
salidas al monte.....
Colonia de verano o campamento.....
Festivales (Navidad, Carnaval,....)
Kermesses.....

.....
.....
.....

BOMICILIO SOCIAL

Artículo 3º.- El domicilio principal de esta asociación estará ubiacado en los locales de la Parroquia de Peñe-
costés. (Arturo Campión 6 IRUN).....
La asociación podrá disponer de otros locales en
el ámbito de la comunidad autónoma o fuera de ella,
cuando lo acuerde la asamblea general extraordina-
ria. Los traslados del domicilio social y demás locales
con que cuenta la asociación, serán acordados por la
junta directiva, la cual comunicará al registro de
asociaciones la nueva dirección.

AMBITO TERRITORIAL

Artículo 4º.- El ámbito territorial en el que desarrollará princi-
palmente sus funciones comprende Irún. (Guipúzcoa)..
.....

DURACION Y CARACTER DEMOCRATICO

Artículo 5º.- La asociación denominada Tximista.....
.....
se constituye con carácter permanente, y solo se di-
solverá por acuerdo de la samblea general extraor-
dinaria según lo dispuesto en el capítulo VI o por
cualquiera de las causas previstas en las leyes.

CAPITULO SEGUNDOORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 6º.- El gobierno y administración de la asociación estarán
a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- . La asamblea general de socios, como órgano supremo.
- . La junta directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

La asamblea general

Artículo 7º.- La asamblea general, integrada por todos los socios
es el órgano de expresión de la voluntad de éstos.
Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 8º.- La asamblea genral deberá ser convocada en sesión
ordinaria, al menos, una vez al año, dentro del 4º..
..... trimestre, a fin de aprobar el plan general
de actuación de la asociación, el estado de cuentas
correspondiente al año anterior de gastos e ingre-
sos, y al presupuesto del ejercicio siguiente, así
como la gestión de la junta directiva, que deberá ac-
tuar siempre de acuerdo con las directrices y bajo
el control de aquélla.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo superior
son competencias de la asamblea genral, los acuerdos
relativos a:

- 1.- Modificación y cambio de los estatutos, de con-
formidad con lo previsto en el artículo si-
giente.
- 2.- La elección de la junta directiva.

3.-Ladisolución de la asociación, en su caso.

4.-La federación y confederación con otras asociaciones o en el abandono de alguna de ellas.

Artículo 10.- La asamblea general se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la junta directiva, bien por propia iniciativa o porque lo solicite la... parte de los socios, indicando los motivos y fin de la reunión y entodo, caso para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a) Modificaciones estatutarias.
- B) Disolución de la asociación.

Artículo 11.- Las convocatorias de las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, la fecha, y la hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, deberán de mediar al menos... días, pudiendo, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la samblea general en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a ... horas.

En el supuesto de que no hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser hecha ésta con... días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 12.- Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, qu darán validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurrán a ellas, presentes o representas, la mitad mas uno de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Los socios podrán otorgar su r presentación, a los efectos de asistir a las asambleas generales, en cualquier otro socio. Tal repr sentación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del secretario de la samblea, al menos... horas antes de la celebración de la sesión. Los socios que residan en ciudades distintas a aquella en que tengan su domicilio social la asociación, podrán remitir por correo el documento que acredite la representación.

Artículo 13.- Los acuerdos de las asambleas generales, se adoptarán por mayoría de votos.

La junta directiva

Artículo 14.-La junta directiva estará integrada por el Presidente vicepresidente, secretario, tesorero y 4 vocales.....

..... deberán reunirse al menos..... mensualmente..... y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

Artículo 15.-La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de los miembros de la junta directiva, durante... veces consecutivas o alternas sin causa justificada, da á lugar al cese en el cargo r spective.

Artículo 16.-Los cargos que componen la junta directiva, se elegirán por la asamblea general y durarán un periodo de 1 año... años, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección indefinidamente. Dichos cargos se renovarán... anualmente.....

Artículo 17.-Para pertenecer a la junta directiva será preciso reunir los siguientes requisitos:

- 4.
- a) Ser designado en la forma prevista en los estatutos,
 - b) Ser socio de la entidad.
 - c) Ser mayor de edad o menor emancipado, y gozar de la plenitud de los derechos civiles.

Artículo 18.- El cargo de miembro de la junta directiva se asumirá cuando, una vez designado por la asamblea general, se proceda a su aceptación o toma de posesión. Los cargos serán gratuitos, si bien la asamblea general podrá establecer, en su caso, el abono de dietas o gastos.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socio, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la asamblea general en aplicación de lo previsto en el artículo 16º de estos estatutos.
- e) Fallecimiento.

Quando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a) los miembros de la junta directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la primera asamblea general, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d), e), la propia junta proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la asamblea general para su ratificación o renovación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al registro de asociaciones.

Artículo 20.- Las funciones de la junta directiva son:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de la asociación, de acuerdo con las directrices de la asamblea general y bajo su control.
- b) Programar las actividades a desarrollar por la asociación.
- c) Someter a la aprobación de la asamblea general el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- d) Confeccionar el orden del día de las reuniones de la asamblea general así como acordar la convocatoria de la asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- e) Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios, adoptando a respecto, las medidas necesarias.
- f) Cualquier otra no atribuida expresamente a la asamblea general.

Artículo 21.- La junta directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine el presidente, o el vicepresidente en su caso, bien a iniciativa propia, o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el presidente, y en su ausencia, por el vicepresidente y a falta de ambos el miembro de la junta de más edad.

Para que los acuerdos de la junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría devotos de los asistentes requiriéndose la presencia de la mitad de los miembros.

De las sesiones, el secretario levantará acta que se transcribirá al libro correspondiente.

Organos unipersonales

El presidente

Artículo 22.- El presidente de la asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la junta directiva y la asamblea general, cuya presidencia ostentará respectivamente.

Artículo 23.- Corresponderán al presidente cuantas facultades no estén expresamente reservadas a la junta directiva o a la asamblea general y, especialmente, las siguientes:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la junta directiva y la asamblea general, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la asociación a la junta directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la junta directiva en la primera sesión que se celebre.

EL VICEPRESIDENTE

Artículo 24.- El vicepresidente asumirá las funciones de asistir al presidente y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asimismo le corresponderán cuantas facultades delegue en él, el presidente.

El secretario

Artículo 25.- Al secretario le incumbirá de manera concreta recibir y ramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y libro registro de socios, y atender a la custodia y redacción del libro de actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales de la entidad, en materia de asociaciones, custodiando la documentación oficial, certificando el contenido de los libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas y cambios de domicilio social,

El tesorero

Artículo 26.- El tesorero dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la junta directiva para que ésta a su vez, los someta a la aprobación de la asamblea general.

CAPITULO TERBERO

DE LOS SOCIOS: PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y CLASES

Artículo 27.- Pueden ser miembros de la asociación aquellas personas que así lo deseen y reunan las condiciones siguientes:

- .ser mayores de edad y con capacidad de obrar.....
- .vivir en el barrio.....

.../...

Articulo 28.- Quienes deseen pertenecer a la asociación, lo solicitarán por escrito avalado por dos miembros y dirigido a l presidente, el cual, dará cuenta a la junta directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión, pudiéndose recurrir en alzada ante la asamblea general.

Articulo 29.- La asociación, por acuerdo de la junta directiva, podrá otorgar la condición de socio honorario a aquellas personas que, reuniendo los requisitos necesarios para formar parte de aquella, no puedan servir a los fines sociales con su presencia física. La calidad de éstos es meramente honorífica y, por tanto, no otorga la condición jurídica de miembro, ni derecho a participar en los órganos de gobierno y administración de la misma, estando exento de toda clase de obligaciones.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Articulo 30.- Todo asociado tiene derecho a:

- 1) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la ley de asociaciones o a los estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquel en que el demandante hubiera conocido la aprobación del acuerdo impugnado.
- 2) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás miembros de la asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos y el desarrollo de la actividad de ésta.
- 3) Ejercitar el derecho de voz y voto en las asambleas generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros miembros.
- 4) Participar de acuerdo con los presentes estatutos, en los órganos de dirección de la asociación, siendo elector y elegible para los mismos.
- 5) Figurar en el fichero de socios previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la asociación, si lo hubiere.
- 6) Poseer un ejemplar de los estatutos y del reglamento de régimen interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos ejecutivos.
- 7) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los socios (local social, bibliotecas....) en la forma que, en cada caso, disponga la junta directiva.
- 8) Ser oído escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado de las causas que motivan aquellas que solo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios.



Articulo 31.- Son deberes de los socios:

- a) Prestar a su concurso activo para la consecución de los fines de la asociación.
- b) Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de las cuotas que se establezcan por.....
.500. ptas.. anuales.....
- c) Acatar y cumplir los presentes estatutos, y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la asociación.

Regimen sancionador

Articulo 32.- Los socios podrán ser sancionados por la junta directiva por infringir reiteradamente los estatutos o los acuerdos de la asamblea general o junta directiva. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de

los derechos ,de 15 días a un mes,hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los artículos 34º a 37º, ambos inclusive.

A tales efectos, el presidente podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren las aquellas conductas que puedan ser sancionadas, Las actuaciones se llevarán a cabo por la secretaría que propondrá a la junta directiva la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones será facultad de la junta directiva, y deberá ir precedida de la audiencia del interesado.

Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la asamblea general, sin perjuicio del ejercicio de acciones previstas en el artículo 30º.1.

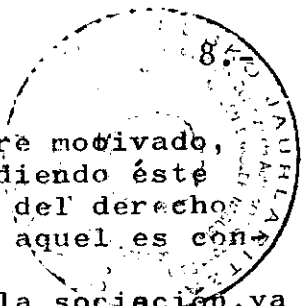
PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

Artículo 33.- La condición de socio se perderá en los casos siguientes:

- 1.- Por fallecimiento.
- 2.- Por separación voluntaria.
- 3.- Por separación por sanción, acordada por la junta directiva, cuando se de la circunstancia siguiente:
 - . Incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general, y junta directiva.

Artículo 34.- En caso de incurrir un socio en la última circunstancia aludida en el artículo anterior, el presidente podrá ordenar, al secretario la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la presidencia podrá mandar archivar las actuaciones, incoar expediente sancionador en la forma prevista en el artículo 32º, o bien, expediente de separación. En este último caso, el secretario, previa comprobación de los hechos, pasará al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de....., transcurridos los cuales, en todo caso, se pasará el asunto a la primera sesión de la junta directiva, la cual acordará lo que proceda, con el quorum de..... de los componentes de la misma.

Artículo 35.- El acuerdo de separación será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera asamblea general extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto la presidencia podrá acordar que el inculcado sea suspendido en sus derechos como socio y, si formara parte de la junta directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo. En el supuesto que el expediente de separación se eleve a la asamblea general, el secretario redactará un resumen de aquel, a fin de que la junta directiva pueda dar cuenta a la asamblea general del escrito presentado por el inculcado, e informar debidamente de los hechos para que la asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.



Artículo 36.- El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado al interesado, pudiendo éste recurrir a los tribunales en ejercicio del derecho que le corresponda, cuando estimare que aquél es contrario a la ley o a los estatutos.

Artículo 37.- Al comunicar un socio su separación de la asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquella, en su caso.

CAPITULO CUARTO

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN PR SUPUESTARIO

Artículo 38.- El patrimonio fundacional de la asociación asciende a .25..000.ptas..... de pesetas.

Artículo 39.- Los recursos económicos previstos por la asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán:

- a) Las cuotas de entrada que señale la junta directiva.
- b) Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la junta directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

CAPITULO QUINTO

De la modificación de estatutos

Artículo 40.- La modificación de los estatutos podrá hacerse a iniciativa de la junta directiva, o por acuerdo de ésta cuando lo solicite el...25.%... de los socios inscritos. En cualquier caso, la junta directiva designará una ponencia formada por tres socios, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquella, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

Artículo 41.- Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el presidente lo incluirá en el orden del día de la primera junta directiva que se celebre, la cual lo aprobará o en su caso lo devolverá a la ponencia para nuevo estudio.

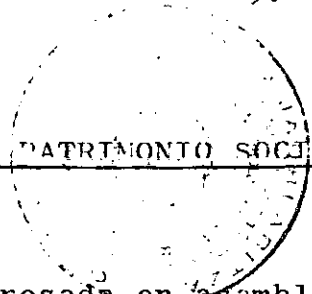
En el supuesto, de que fuera aprobado, la junta directiva acordará incluirlo en el orden del día de la próxima asamblea general extraordinaria que se celebre o acordará convocarla a tales efectos.

Artículo 42.- A la convocatoria de la asamblea se acompañará el texto de la modificación de estatutos, a fin de que los socios puedan dirigir a la secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la asamblea general, siempre y cuando estén en poder de la secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto.

CAPITULO SEXTO

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION Y APLICACION DEL PATRIMONIO SOCIAL



ARTICULO 43.- La asociación se disolverá:

- 1.- Por voluntad de los socios, expresada en asamblea general convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.
- 2.- Por las causas determinadas en el artículo 39 del código civil.
- 3.- Por sentencia judicial.

ARTICULO 44.- En caso de disolverse la asociación, la asamblea general que acuerde la disolución, nombrará una comisión liquidadora, compuesta por..... miembros extraídos de la junta directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los socios y frente a terceros, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a.....
.la parroquia de Pentecostés de Iruñ.....
.....

DISPOSICION TRANSITORIA

Los miembros de la junta directiva que figuran en el acta de constitución designados con carácter provisional, deberán someter su nombramiento a la primera asamblea general que se celebre.

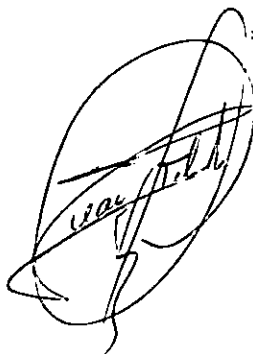
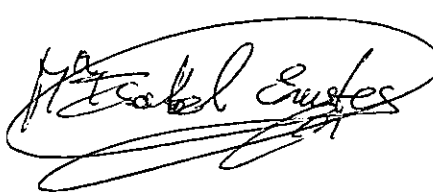
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La junta directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones, dando cuenta, para su aprobación, a la primera asamblea general que se celebre.

SEGUNDA.- Los presentes estatutos serán modificados mediante los acuerdos que adopten la junta directiva y asamblea general, dentro del marco de sus respectivas competencias, y de conformidad con lo previsto en el capítulo quinto.

TERCERA.- La asamblea general podrá aprobar un reglamento de régimen interior, como desarrollo de los presentes estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

=====

Establecidos los estatutos, a los efectos de
.....
.....
.....

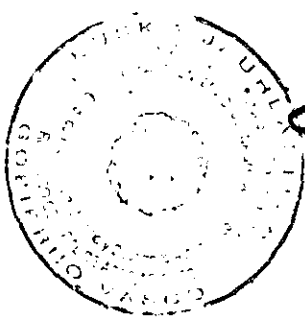
Visados los presentes Estatutos, a los efectos de
.....
.....
.....

..... (c)

En **SN. SN.** a los **1 JUN. 1989**

EL SOLDEKORDURADUNA

EL ENCARGADO DEL REGISTRO



[Handwritten signature]